



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

5 de abril de 2013

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.061/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.560/05-04-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.560/05-04-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros crear y mantener el registro de las personas naturales o jurídicas que desarrollan operaciones reservadas a las instituciones de reaseguro, reafianzadoras, agentes, sociedades de corretaje de seguros o reaseguros y demás auxiliares de las instituciones de seguros o reaseguros.

CONSIDERANDO (2): Que con fecha 26 de diciembre de 2007, se autorizó a la Compañía PARTNER REINSURANCE EUROPE LTD., de Estados Unidos, a realizar operaciones de reaseguro con Instituciones de Seguros, en los ramos de Personas y Daños, otorgándosele el registro No. R-0082; y que, con fecha 23 de enero de 2012, la Señora Chastity Figueroa, Oficial de Cumplimiento del reasegurador, presentó solicitud para cambio de denominación social del reasegurador PARTNER REINSURANCE EUROPE LTD a PARTNER REINSURANCE EUROPE PLC, y que con fecha 19 de marzo de 2013, se presentó nuevamente la solicitud por parte de la Señora Figueroa, solicitando el cambio de denominación social de PARTNER REINSURANCE EUROPE PLC a PARTNER REINSURANCE EUROPE SE.

CONSIDERANDO (3): Que el Banco Central de Irlanda emitió carta de fecha 8 de febrero de 2013, en la cual confirma que el cambio de razón social de Partner Reinsurance Europe Public Limited Company a Partner Reinsurance Europe SE, el cual entro en vigor a partir del 6 de febrero de 2013 y que los archivos se ha actualizado y que el estado regulatorio de la Compañía no se ha visto afectado. Documento que se encuentra debidamente Apostillado.

CONSIDERANDO (4): Que el Registro de Sociedades, emitió certificado de fecha 8 de febrero de 2013, en el cuál se hace constar todos los cambios de nombre que ha sufrido la sociedad PARTNER REINSURANCE EUROPE LTD, ahora PARTNER REINSURANCE EUROPE PLC a PARTNER REINSURANCE EUROPE SE, especificando además, que cada cambio de razón social fue efectuado mediante Resolución Especial y con Autoridad del Registrador de Sociedades.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 25.- c), 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión del 5 de abril de 2013;

RESUELVE:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

1. Aprobar la solicitud de PARTNER REINSURANCE EUROPE PLC, de cambio de denominación social a PARTNER REINSURANCE EUROPE SE, en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen	Calificación Internacional Aceptada
1.	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE	R-0077	Personas y Daños	Irlanda	AA- (Estable) Standard & Poor's (Agosto 2011)

2. Notificar la presente Resolución a PARTNER REINSURANCE EUROPE SE, a través de la Señora Chastity Figueroa, Gerente de Cumplimiento de la Sociedad, quien solicitó el cambio correspondiente.
3. Notificar a PARTNER REINSURANCE EUROPE SE, a través de la señora Chastity Figueroa, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro. Quedando pendiente, la presentación de los Estados Financieros auditados terminados al 31 de diciembre de 2012, así como la calificación de riesgo internacional más reciente, a más tardar el 30 de junio de 2013, para actualizar el expediente para el presente año.
4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General